

ALCALDIA

**DELEGA ATRIBUCIONES EN DON  
ALFREDO PARRA SILVA DIRECTOR  
DE OBRAS MUNICIPALES**

DECRETO EXENTO 3948 /

RECOLETA, 30 DIC. 2016

**VISTOS:**

1.- La ley N° 18.575 Ley orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado dispone, que la Administración del Estado en su actuar, deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación y que los procedimientos administrativos deberán ser ágiles y expeditos, sin más formalidades que las que establezcan las leyes y reglamentos.

2.- La ley N° 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades que dispone, que el Alcalde podrá delegar el ejercicio de parte de sus atribuciones exclusivas en funcionarios de su dependencia o en los delegados que designe, salvo las contempladas en las letras c) y d) y la presidencia del consejo comunal de seguridad pública.

3.- La necesidad de lograr mayor fluidez y eficiencia en la gestión municipal, facultando a los directores de las unidades municipales para resolver sobre materias propias de su unidad.

4.- El decreto exento N° 3864 de fecha 26.12.16, que designa Alcalde Subrogante a don Horacio Novoa medina, Secretario Municipal, Directivo grado 3°

5.- El decreto exento N° 3865 de fecha 26.12.16, que designa Secretario Municipal Subrogante a don Patricio González Orellana, Director de Control, Directivo grado 4°; Y

**TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el artículo 63 letra j) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

**DECRETO:**

1.- **DELEGUÉSE** en don Alfredo Parra Silva, Director de Obras Municipales, Directivo grado 4°, las atribuciones para resolver sobre las siguientes materias:

- a) Otorgar los permisos de construcción referidos a la línea de edificación en los casos que señala el inciso 1° del artículo 121 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, suscribiendo la escritura pública correspondiente.
- b) Ordenar el desalojo y/o demolición en los casos que señala el inciso 2° del artículo 121 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- c) Ordenar la demolición de una obra y la adopción de las medidas a que se refiere el artículo 156 y 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.



- c) Ordenar la demolición de una obra y la adopción de las medidas a que se refiere el artículo 156 y 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- d) Disponer la inhabilidad de una obra y la adopción de las medidas a que se refiere el artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- e) Disponer el enrolamiento de los permisos de publicidad que se otorguen, como así mismo su modificación u eliminación.
- f) Nombrar a los profesionales que se desempeñan como Inspectores Técnicos de Obras (ITO).
- g) Nombrar a los profesionales que integren la comisión receptora de obras.
- h) Disponer eventuales reembolsos por concepto de devoluciones de derechos generados por la unidad.
- i) Disponer la descarga de derechos devengados, generados en la unidad, en el sistema computacional.

2.- **DISPÓNGASE**, que en caso de ausencia del titular, las atribuciones se delegan, en el orden que se indica, en los siguientes funcionarios:

- a) Sra. Jorge Naranjo Carmona, profesional grado 6°
- b) Sr. Mauricio Espinoza Inostroza, profesional grado 7°
- c) Sr. Juan Hernández Zepeda, profesional grado 8°

3.- **LLÉVESE**, por parte de la Secretaría Municipal, un registro numerado y cronológico de las resoluciones que se dicten en virtud la presente delegación de atribuciones.

4.- **DERÓGUESE**, todo decreto dictado con anterioridad referido a materias contenidas en el presente documento.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE, hecho ARCHÍVESE**



  
**PATRICIO GONZÁLEZ ORELLANA**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

  
**HORACIO NOVOA MEDINA**  
ALCALDE (S)

